

Martha Lucía Almeida Carvajal
Abogada
Cra. 7 Nro. 1N-28 oficina 501 Edif.: Edgar Negret
Cel: 3006571931 e mail: marthalmeida1a@hotmail.com
Popayán

Popayán, 11 de noviembre de 2021

Señora
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
E. S. D.

Radicación: 2021-00252 00
Demandante: FRANCISCO ENRIQUE BARRETO CABALLERO
Demandado: PORVENIR S.A.
PROCESO: EJECUTIVO

MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.546.611 de Popayán, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional 86850 del C.S.J., con correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales marthalmeida1a@hotmail.com , obrando en mi calidad de apoderada de PORVENIR S.A. tal como se acredita con el Poder otorgado mediante escritura pública número 2232 de 17 de agosto de 2021 otorgada ante la Notaría 18 de Bogotá, manifiesto al Despacho que me **NOTIFICO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto de mandamiento ejecutivo calendado 8 de noviembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia.

Informo al Despacho que mi representada dio cumplimiento al fallo trasladando los aportes de FRANCISCO ENRIQUE BARRETO CABALLERO a COLPENSIONES tal como se puede apreciar en el reporte SIAFP del historial de vinculaciones de la parte demandante que refleja su vinculación vigente al Régimen de Prima Media con fecha de procesamiento desde el 19 de marzo de 2021. Igualmente anexo el detalle de todos los aportes REZAGOS girados por PORVENIR a COLPENSIONES desde el 12 de marzo de 2021.

Por lo expuesto formulo la **EXCEPCION DE PAGO** así:

El numeral 2 del artículo 442 del Código General del Proceso enuncia que las excepciones que se pueden alegar frente al cobro de obligaciones contenidas en una providencia, son entre otras, la excepción de PAGO.

Mediante el presente proceso ejecutivo, el demandante pretende que PORVENIR cumpla con la condena impuesta en sentencia judicial de trasladar a COLPENSIONES todos los valores existentes en la cuenta de ahorro pensional del hoy ejecutante correspondientes a cotizaciones, rendimientos financieros y gastos de administración.

En virtud de las sentencias judiciales proferidas y que ordenaron la ineficacia del acto de traslado hacia el Régimen de Ahorro Individual administrado por PORVENIR, se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado girando a COLPENSIONES las sumas de dinero el 12 de marzo de 2021 y anulándose la vinculación del señor BARRETO CABALLERO en PORVENIR, acto procesado el 19 de marzo de 2021.

Como puede apreciar señora Juez, PORVENIR estuvo presto a cumplir antes de que se le demandara por lo cual se solicita que NO se condene en costas de la ejecución.

Por lo expuesto, solicito al Despacho terminar la presente ejecución y ARCHIVAR el proceso por PAGO o CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE HACER sin que haya lugar a condena en costas.

PRUEBAS:

Solicito a la señora Juez, tener como pruebas los documentos que se remiten en archivos anexos:

1. SIAFP Francisco Enrique Barreto Caballero
2. REZAGOS Francisco Enrique Barreto Caballero
3. Escritura Pública Nro. 2232 de 17 de agosto de 2021 otorgada ante la Notaría 18 de Bogotá

NOTIFICACIONES:

La suscrita y mi representada recibiremos notificaciones en el correo marthalmeida1a@hotmail.com o en la carrera 7 Nro. 1N-28 oficina 501 edificio Edgar Negret de esta ciudad, celular: 3006571931

De la señora Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Almeida'.

MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL

C.C. 34.546.611

T.P. 86850 del C.S.J.